



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.3/49/22
25 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 100 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Carta de fecha 21 de noviembre de 1994 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
del Sudán ante las Naciones Unidas

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la respuesta del Gobierno del Sudán al informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/49/539) preparado por el Sr. Gáspár Bíró, de conformidad con la resolución 1994/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, y con la decisión 1994/265 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994.

Mucho le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 100 c) del programa.

(Firmado) Ali Mohamed Osman YASSIN
Representante Permanente

ANEXO

Respuesta del Gobierno del Sudán al informe provisional
sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán,
preparado por el Sr. Gáspár Bíró, que figura en el
documento A/49/539 de 19 de octubre de 1994

1. Los profundos cambios ocurridos en el escenario internacional durante los últimos años y la búsqueda de un nuevo orden internacional exento de enfrentamientos y diferencias ideológicas, entre Superpotencias, ha dado lugar a una nueva serie de prioridades para la comunidad internacional. La desaparición del bloque socialista y los complejos problemas sociales y económicos con que tropiezan los países del tercer mundo han producido efectos negativos profundos en las relaciones entre los países desarrollados en general, los países occidentales en particular, y el resto del mundo, sobre todo el tercer mundo. Los temas de carácter social y político han pasado a ocupar un lugar destacado en los programas de las diversas organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas. Poco a poco, los conceptos de soberanía y de no injerencia en los asuntos internos de los países, especialmente de los que se encuentran rezagados en materia de desarrollo social y económico, van quedando relegados a posiciones cada vez menos importantes. La solución de conflictos, la asistencia humanitaria y los derechos humanos han pasado a ocupar un papel central en los debates y el interés de las organizaciones internacionales, así como en la instigación y los estímulos de los países occidentales. Sin embargo, el examen de esos temas en las Naciones Unidas y sus órganos pertinentes no está desprovisto de sugerencias políticas que recuerdan la época de la guerra fría. En realidad, las consideraciones políticas y las conveniencias momentáneas han alterado la verdadera naturaleza de las cuestiones y los debates sobre esos temas en los órganos pertinentes reflejan claramente el cinismo de sus iniciadores. Estas observaciones se aplican especialmente al caso de los derechos humanos.

2. Desde sus inicios, la Comisión de Derechos Humanos se ha constituido en un instrumento importante del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo para preparar recomendaciones e informes acerca de una amplia variedad de declaraciones y de todos los aspectos de las convenciones sobre libertades cívicas, así como de otros asuntos relativos a los derechos humanos. Por desgracia, el desempeño de la Comisión y sus órganos subsidiarios deja mucho que desear. Desde el momento en que la Comisión empezó a destacarse, al término de la guerra fría, los países occidentales han concentrado mucha atención en sus actividades, en un esfuerzo por convertirla en instrumento a la medida para perseguir y realizar sus propios objetivos políticos y estratégicos, sirviéndose para ello de algunas deficiencias del reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión. Por lo tanto, la Comisión se ha hecho de una reputación de selectividad en su enfoque de los casos de abusos de derechos humanos, de prácticas poco democráticas en sus votaciones y en la formulación de sus decisiones, de parcialidad en los procedimientos y nombramientos relativos al personal y de coerción e insensibilidad en la conducción de sus reuniones.

3. Un ejemplo de lo expuesto es lo acontecido en el 49º período de sesiones de la Comisión, que ha dado lugar a muchas quejas y críticas por parte de los países del tercer mundo, y la aprobación consiguiente de la resolución 1993/98, de 12 de marzo de 1993, titulada "Racionalización de la labor de la Comisión".

Desafortunadamente para la Comisión, el Grupo occidental y el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados han dado interpretaciones diferentes a la palabra "Racionalización". El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución mencionada se encontró con dos obstáculos insuperables: la interpretación del mandato por el Grupo occidental y la conducta parcial del Presidente de la Comisión, que precisamente provenía del Grupo occidental. Las deliberaciones del Grupo de Trabajo duraron del 12 al 23 de septiembre. Los resultados de las reuniones fueron deprimentes, por decir lo menos. Así, mientras el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados solicitaban una racionalización amplia del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas definidos en la Carta, el Grupo occidental proponía un enfoque fragmentario basado en conceptos graduales, como la racionalización del programa de la Comisión solamente. Además, mientras el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados afirmaba que los criterios rectores de la labor de la Comisión debían basarse en principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad de las consideraciones de todas las cuestiones de derechos humanos, con un espíritu de diálogo propicio para la cooperación, el Grupo occidental insistía en que se siguieran aplicando los mismos métodos que en realidad habían mermado considerablemente la eficacia de la Comisión, propugnando métodos de investigación, presión, crítica y condena.

4. Como se sabe, ese enfoque de enfrentamiento es incompatible con el principio de cooperación internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo en su Artículo 13. Habida cuenta de que ese Artículo constituye la base legislativa de la labor referente a los procedimientos especiales aplicables a los relatores, representantes, grupos de trabajo y expertos de la Comisión y de las subcomisiones, la formulación caso por caso de esos procedimientos ha dado lugar a una situación de ambivalencia que afecta negativamente su credibilidad e imparcialidad. Uno de los inconvenientes más graves de ese proceso de formulación es el nombramiento de relatores para los distintos países que, en realidad, se ha transformado en una actividad altamente política. El desempeño de esos relatores es en gran medida cuestionable y su objetividad e imparcialidad en el cumplimiento de sus tareas dejan mucho que desear. El hecho de que actualmente exista un desequilibrio geográfico en su selección y nombramiento ha sido perjudicial para su desempeño, a raíz del limitado conocimiento que tienen de la situación interna en general y de los contactos con las autoridades interesadas. El hecho de que la Comisión no les haya proporcionado directrices para el cumplimiento de su labor, códigos de conducta y criterios para la admisibilidad de las comunicaciones, así como la falta de un mecanismo competente para el examen y la supervisión periódica de sus trabajos por la Comisión, han dado lugar a que empezaran a asumir atribuciones y una libertad de acción superiores a las establecidas en su mandato, en violación de las obligaciones que les incumben como funcionarios internacionales.

5. Ejemplo de ello es la conducta irresponsable del Sr. Gáspár Bíró, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, quien transgrediendo de modo flagrante las normas y los reglamentos que rigen la conducta de los funcionarios internacionales, se ha puesto abiertamente de parte de las facciones opositoras y participa en forma activa en sus reuniones y actividades que en algunos casos se celebran con los auspicios de grupos de misioneros en capitales extranjeras. El apoyo y el estímulo que francamente conceden los gobiernos occidentales al

Relator Especial y las excusas inaceptables ofrecidas por el Centro de Derechos Humanos respecto de su comportamiento sin precedentes, sólo pueden servir para aumentar el creciente escepticismo de los países del tercer mundo con respecto a la seriedad de propósitos que anima a la Comisión de Derechos Humanos, nombre inapropiado a juicio de algunos, que piensan que lo correcto sería sustituirlo por el de "Comisión de conveniencias políticas".

6. Sin embargo, la falta de imparcialidad no se circunscribía a los funcionarios nombrados de la Comisión, sino que lamentablemente se extendía a la conducción de las reuniones de la Comisión. Por ejemplo, el comportamiento del Presidente de la Comisión, en su 50º período de sesiones, de modo alguno puede considerarse equitativa o ejemplar: se le daba por interrumpir a los delegados durante sus declaraciones, impartirles instrucciones para que hablaran conforme a criterios establecidos o impedirles que siguieran hablando cuando el fondo de una declaración determinada no se ajustaba a su opinión personal sobre el tema. Dichas interrupciones se llevaban a cabo de manera selectiva. Celebraba conferencias de prensa en que atacaba por su nombre a las delegaciones, cuando las opiniones de esas delegaciones no concordaban con las de los países occidentales. Como ejemplo, cabe mencionar la nota dirigida al Presidente de la Comisión por la delegación de Cuba en Ginebra, el 14 de octubre de 1994, en respuesta a una declaración formulada a la prensa por el Presidente, en que éste atribuía "responsabilidad a un grupo de países, entre ellos Cuba, por los pobres resultados obtenidos en el período de sesiones celebrado por el Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta sobre la racionalización de la labor de la Comisión de Derechos Humanos". En realidad, esa declaración del Presidente se apartaba totalmente de la verdad, puesto que el fracaso de las consultas podía atribuirse objetivamente al Grupo occidental, que asumió una posición de rechazo absoluto de todas las propuestas presentadas por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados, insistió en que se eliminaran determinados temas del programa de la Comisión, abusó del procedimiento de consenso para trabar toda reforma genuina y se negó a democratizar el sistema de votaciones de la Comisión. El Presidente contribuyó considerablemente a esos resultados desalentadores con su abierta hostilidad hacia las delegaciones del tercer mundo, sus prejuicios contra las propuestas presentadas por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y el Grupo africano y la utilización excesiva de los medios de difusión para ventilar su ira contra algunas delegaciones a las que calificó de obstructivas para los designios del Grupo occidental.

7. El enfoque politizado adoptado por la Comisión de Derechos Humanos con respecto a la presentación de informes sobre la situación de los países se manifiesta en dos aspectos: los métodos aplicados al nombramiento del Relator Especial y la práctica de solicitar un informe provisional a la Asamblea General y un informe final a la Comisión, asegurándose de ese modo que el país de que se trata queda sujeto a una publicidad adversa continua, así como a la presión y censura internacionales. La falta de transparencia en la selección y el nombramiento de los relatores especiales ha originado continuas sospechas, con frecuencia irrefutables, acerca de su parcialidad en favor de las políticas y los objetivos de los gobiernos que inicialmente han presentado las candidaturas.

8. En el caso de Gáspár Bíró, Relator Especial sobre la situación de los derechos Humanos en el Sudán, su candidatura fue propuesta por un gobierno que aplica un permanente enfoque de enfrentamiento con respecto al Sudán y su

nombramiento fue confirmado por un Presidente cuyo gobierno no oculta su hostilidad hacia el Gobierno del Sudán. Por otra parte, la Comisión no ha tenido absolutamente nada que ver con su nombramiento. Por lo tanto, no podía sorprender a nadie que el Sr. Bíró tuviese una actitud hostil para con los funcionarios del Gobierno del Sudán. Un ejemplo muy ilustrativo de esa actitud es la entrevista que concedió a The Washington Post el 26 de marzo de 1994, en la que señaló: "Siempre he vivido con un pie en la prisión. Sé muy bien la forma en que actúan los gobiernos totalitarios, su modo de pensar respecto a cómo podían ocultar las cosas y lo que se proponen hacer. Pienso que tal vez los sudaneses pasaron por alto esa posibilidad cuando me permitieron entrar al país". Esas son las palabras de un hombre que desde un principio se ha propuesto perseguir e inculpar, antes que observar e investigar.

9. En su determinación de condenar al Gobierno del Sudán, el Sr. Bíró parece haber perdido de vista los principios que deberían haber orientado el cumplimiento de su misión como funcionario de las Naciones Unidas, a saber, los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad. Su frecuente vinculación con las facciones opositoras en las capitales extranjeras, incluida su reciente aceptación de una invitación formulada por el Secretario General de la Unión de los Abogados Árabes, que es un ciudadano sudanés empeñado en derrocar al Gobierno del Sudán, ha involucrado en realidad al Centro de derechos Humanos y a la Comisión en la política interna del Sudán. Se ha dado credibilidad en documentos de las Naciones Unidas, a las afirmaciones y a la desinformación facilitadas por las facciones de oposición a los medios de difusión de algunas Potencias hostiles, por conducto de los denodados esfuerzos del Sr. Bíró y, de ese modo, esas afirmaciones se han convertido en información procedente de fuentes fidedignas, en las palabras de los Relatores Especiales. Son esos métodos, además de los ataques flagrantes y calculados del Sr. Bíró contra el islamismo, lo que ha motivado que el Gobierno del Sudán lo rechace, en su calidad de Relator Especial sobre los derechos humanos en el Sudán, sin descartar desde luego la posibilidad de que la misión que se le ha asignado sea desempeñada por otro Relator calificado, imparcial y profesional.

10. El Relator Especial ha iniciado su informe (A/49/539, anexo) con una descripción de su mandato (párrs. 1 a 8). Irónicamente, se le ha escapado el aspecto fundamental de su mandato, a saber, el de los criterios para la admisibilidad y confiabilidad de la información que recibe. Y esto no es hablar teóricamente, porque otros órganos de expertos de la Comisión de Derechos Humanos (la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) se han ocupado de esa cuestión ya en 1971, pero tal parece que al Relator Especial le falta mucho para llenar los requisitos necesarios para cumplir su mandato. Esa falta de profesionalidad explica por qué el Relator Especial ha admitido y considera válido (párrafo 21 de su informe) el testimonio por referencia de una sola persona que depuso acerca de un incidente que tuvo lugar entre junio y agosto de 1992, a pesar de que el Sr. Bíró ha visitado el Sudán en tres oportunidades con posterioridad a esa fecha y nadie más le ha recordado ese incidente. Asimismo, al enumerar las decisiones adoptadas contra el Sudán en la esfera de los derechos humanos, el Relator Especial no explicó que la resolución de la Asamblea General de 1992 era prematura, por haber sido aprobada antes de que él presentara su informe. Tampoco explicó que en su decisión de 1993 la Comisión hizo caso omiso de esa recomendación y de la recomendación del Grupo de Trabajo de que se prorrogara su mandato por un año con arreglo a procedimientos confidenciales.

11. En los párrafos 9 a 13 de su informe provisional, el Relator Especial ha explicado claramente que el informe provisional se basaba sólo en relatos de grupos o individuos de la oposición autoexiliados en Nairobi, Uganda o El Cairo. ¿Qué podría esperar una persona sensata de tales individuos o grupos? El Relator Especial señala correctamente que el Gobierno del Sudán no le ha invitado a visitar el país, pero él no explica las circunstancias de la actual posición del Gobierno, habida cuenta de que éste lo ha recibido anteriormente en tres oportunidades. No fue invitado porque propugnaba la abolición de la Ley cherámica, violando con ello la libertad de conciencia del pueblo sudanés, consagrada en los principales pactos y declaraciones de derechos humanos. Esa posición del Gobierno continuará mientras el Sr. Bíró mantenga su actitud sin precedentes con respecto a la Ley cherámica. Lo que no consideramos justo es que se le permita hacer uso de los obstáculos fabricados por él mismo para emitir un fallo en rebeldía contra el Gobierno del Sudán.

12. El Sudán ha expresado en repetidas ocasiones su desconfianza en la profesionalidad y la imparcialidad del Sr. Bíró como Relator Especial designado para los derechos humanos. Ha señalado diversos ejemplos de los prejuicios del Sr. Bíró contra la autoridad constituida y las instituciones del país, su descarada connivencia con las facciones de oposición, incluidos los grupos rebeldes, y sus declaraciones públicas contrarias al Gobierno por los medios de difusión. Sin embargo, la Comisión y, en particular, el Grupo occidental, siguió haciendo caso omiso de las protestas del Sudán y ofreció al Relator Especial un apoyo franco e irrestricto, mientras que el Centro de Derechos Humanos presentaba excusas en el sentido de que la decisión definitiva correspondía a la Comisión y a su Presidente. Esto ha generado una situación en que se niega a un país extranjero, Miembro de las Naciones Unidas, el derecho a exigir la reparación del agravio y la injusticia de que es objeto por parte de un funcionario de un órgano internacional, al mismo tiempo que se proporciona a ese funcionario toda clase de apoyo para que prosiga sus actividades, con prescindencia de si éstas son o no pertinentes a su mandato y sin prestar la atención debida a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Carta.

13. El informe provisional preparado por el Sr. Bíró y presentado a la Tercera Comisión en relación con el tema 100 c) en el documento A/49/539, repite en general las afirmaciones ya mencionadas en ocasiones anteriores en sus informes provisionales a la Asamblea General y en los informes finales a la Comisión. Como las delegaciones sudanesas respectivas se han referido extensamente a esos informes, tanto en sus declaraciones oficiales ante la Asamblea General y la Comisión como en dos documentos completos que han sido distribuidos a los miembros de esos órganos con las signaturas A/C.3/48/17 y A/49/82, no nos ocuparemos de esas afirmaciones para no incurrir en la repetición de argumentos anteriores y desperdiciar el tiempo asignado a la Tercera Comisión. En cambio, trataremos de los nuevos aspectos del informe en que el Sr. Bíró procuró presentar nuevos casos de desaparición forzada o involuntaria y de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

14. En todos esos casos incluidos en el informe, las afirmaciones que según el Sr. Bíró se han señalado a su atención han sido de carácter individual y pese a los evidentes intentos del Sr. Bíró de arrojar sombras sobre las medidas atribuidas al Gobierno, la verdad es que el Relator Especial se ha visto obligado a admitir que, en la mayoría de los casos, las personas afectadas fueron puestas en libertad tras breves períodos de detención. En uno de los

casos informados, el Sr. Bíró desnudó su ignorancia al referirse a uno de los políticos mencionados en su informe como "Padre", insinuando con esa confusión del nombre de la persona que se trataba de un sacerdote.

15. Además, el Sr. Bíró no ha mencionado que su principal fuente de información o de desinformación era la Unión de los Abogados Árabes, una fracción de opinión radical en los países árabes dirigida o manipulada por un ambicioso político sudanés que desarrolla una actividad intensa en los círculos opositores.

16. El Sr. Bíró, al referirse en su informe provisional a la detención de algunos políticos sudaneses acusados de participar en un plan subversivo de bombardeos y asesinatos dirigido contra importantes figuras gubernamentales, no mencionó los cargos contra ellos, como tampoco la declaración posterior del dirigente del partido político al que pertenecían, en que éste condenó el acto y declaró que "a Dios gracias no ha llegado al punto de llevarlo a la práctica". En la misma declaración se explicaba además que los mencionados detenidos nunca habían sido sometidos a tortura y que se les había tratado en forma apropiada prestándoles incluso servicios médicos.

17. El Sr. Gáspár Bíró en su informe provisional se refiere a un disturbio causado por los estudiantes de una universidad de provincia, hecho que, a su juicio, constituía un motivo suficiente para pedir la intervención de la comunidad internacional. Para situar ese incidente en su propia perspectiva vale la pena mencionar que el Gobierno del Sudán, en un tiempo récord, ha establecido más de 15 nuevas universidades e instituciones de enseñanza superior recurriendo a sus propios escasos recursos, por lo que no cabía que el Relator Especial mencionara por escrito un solo caso de disturbio en que los estudiantes exigían mejores condiciones de vida. En este caso, el Relator Especial ha demostrado ciertamente una falta del sentido de la proporción.

18. Al abordar la cuestión de las violaciones y abusos en 1994, el Sr. Gáspár Bíró centró sus observaciones principalmente en el problema de los refugiados sudaneses en países vecinos, pese a que ello ha sido y sigue siendo objeto de debate en los órganos respectivos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); el destacar en forma selectiva algunos aspectos de este problema podría, a su juicio, dar lugar a una tendencia negativa en contra del Gobierno en los debates de la Comisión. Habiendo mencionado el hecho inevitable de que la mayor parte de la población en las zonas de combate se ha trasladado a zonas más seguras bajo el control gubernamental y de que sólo un pequeño porcentaje se ha refugiado en algunos países vecinos, el Relator Especial evitó explicar que si ese pequeño porcentaje hubiera actuado por voluntad propia ciertamente habría optado por trasladarse a las zonas controladas por el Gobierno en donde esas personas habrían sido debidamente recibidas, pero que dada su proximidad a las fronteras no les quedó otra opción que la de cruzarlas para dirigirse a los países vecinos. La explicación que deliberadamente el Relator Especial evitó presentar ha quedado corroborada por el diario retorno voluntario de esos refugiados a las zonas controladas por el Gobierno apenas tienen oportunidad de hacerlo. No se menciona la lucha entre las facciones rebeldes, que es, de hecho, la causa principal para que los civiles traten de conseguir la condición de refugiados en países vecinos, como tampoco se hace referencia al creciente número de refugiados que diariamente retornan a sus hogares una vez que su seguridad ha vuelto a estar garantizada por las fuerzas gubernamentales.

19. La referencia a bombardeos aéreos por las fuerzas gubernamentales ha sido sacada tal cual de informes y publicaciones provenientes de medios de difusión extranjeros. Esos informes y comunicados eran parte de una campaña lanzada por círculos que apoyaban al movimiento rebelde en un momento en que su moral había decaído al máximo y sus fuerzas estaban a punto de desintegrarse. Aunque en los informes de los medios de difusión se insistía en que los bombardeos se dirigían deliberadamente a objetivos civiles, no se indicó que hubiera habido víctimas, salvo una mujer herida. En cuanto a los combates en Kajo Kaji, y el subsiguiente desplazamiento de civiles de la región, el informe no se refiere al hecho de que esa población fue utilizada por la facción Torit del Ejército Popular de Liberación del Sudán (SPLA) como su cuartel militar, en tanto que Kaya constituía el principal centro de cruce para su ruta de aprovisionamiento militar. La errónea aseveración del Sr. Bíró en el sentido de que la finalidad principal del bombardeo de objetivos civiles "es expulsar a la población de determinadas zonas e impedir que los desplazados se asienten y se tornen autosuficientes" es tan sólo un ejemplo de sus ideas preconcebidas, puesto que es el Gobierno el que se encargará de rehabilitar esas zonas una vez liberadas del control de los rebeldes, y de proporcionar a sus poblaciones, incluso a las personas que retornan, los medios de cultivar su tierra y construir sus cabañas, como es el caso en otros lugares más alejados de las zonas de conflicto militar. En realidad, la producción alimentaria de muchos de los Estados meridionales, cuya seguridad se ha logrado, contribuirá a que dependan menos de la asistencia de socorro.

20. Es interesante observar que el Sr. Gáspár Bíró, por primera vez desde que se encarga de los derechos humanos en el Sudán, se refirió a las atrocidades cometidas contra civiles por las facciones del SPLA. Sin embargo, no pudo ser imparcial al referirse a casos atribuidos ya sea a las fuerzas gubernamentales o a las facciones rebeldes. Las actividades de las fuerzas gubernamentales se describían como indiscriminadas y deliberadas, en tanto, que las imputadas a las fuerzas rebeldes se atenuaban con frases como "tras una intensa lucha", y algunas incluso se atribuían a actos individuales.

21. Al referirse al caso de "menores no acompañados", el Sr. Bíró demuestra al máximo su predisposición contra el Gobierno. Su intento de colocar al norte en pie de igualdad con el sur en cuanto al reclutamiento de menores para adiestramiento militar es un verdadero reto a la verdad. El norte, con una población que pasa de 20 millones, aparte de los 5 millones en el sur, tiene un número más que suficiente de personas aptas para la conscripción militar que le permite reclutar efectivos para su establecimiento militar cuando surge la necesidad. En realidad, es el movimiento rebelde el que está agotando sus posibilidades de encontrar reclutas para sus fuerzas militares y que en forma frecuente y sistemática ha recurrido a redadas en los campamentos de refugiados de los países vecinos para conseguir nuevos reclutas, incluidos menores. El Gobierno del Sudán ha planteado continuamente estas cuestiones ante los órganos competentes de las Naciones Unidas para poner fin a esa práctica y repatriar a los menores al Sudán de manera que vuelvan a sus familias. Desafortunadamente, esos llamamientos no han sido escuchados por esos órganos, en tanto que algunos de los países vecinos han llegado hasta a impedir que representantes gubernamentales visiten esos campamentos y verifiquen situaciones por demás bien conocidas en cuanto a la conducta del movimiento rebelde y a la confabulación de ciertos círculos en este sórdido asunto.

22. El intento del Sr. Bíró de encubrir al SPLA-Torit, al incluir en su informe declaraciones de oficiales y comandantes rebeldes en el sentido de que "sólo se reclutan muchachos mayores de 14 años para las unidades de combate del SPLA", o al indicar que el Comandante Salva Kiir le comunicó que el SPLA-Torit "acata y respeta las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño", y su aparente disposición a aceptar estas aseveraciones sin ponerlas en tela de juicio sólo aumenta el agravio y convierte en farsa su intento de aparentar imparcialidad.

23. Por lo que respecta a sus observaciones referentes a la distribución de asistencia de socorro, al parecer el Sr. Gáspár Bíró se ha propuesto tergiversar los hechos y atribuir la culpa al Gobierno sudanés, al dar a entender de que el Gobierno deliberadamente está haciendo pasar hambre a la población en las zonas bajo su control. Al ostentar una actitud tan negativa, es aparente que hace caso omiso del hecho de que las provisiones alimentarias para las zonas que las necesitan fueron suministradas en su mayor parte por el Gobierno, que las barcasas y trenes para su transporte pertenecen al Gobierno y que fueron las facciones rebeldes a lo largo de las rutas de Juba y Wau quienes se apoderaron de la carga transportada por las barcasas y los trenes en verdaderos actos de bandolerismo. El Gobierno del Sudán ha ofrecido en varias ocasiones enviar contingentes militares para proteger a las barcasas y los trenes, pero los oficiales de las Naciones Unidas no aceptaron esos ofrecimientos con el ingenuo y fútil pretexto de que bajo la bandera de las Naciones Unidas no pueden viajar contingentes militares. Por cierto que esa excusa es extraña si se recuerda la situación reinante en Rwanda, o incluso en Bosnia, y es además contraria al espíritu de cooperación que debe prevalecer entre las Naciones Unidas y las autoridades del país huésped.

24. Al referirse a las peticiones de autorización de vuelo y su tramitación por las autoridades, el Sr. Bíró al parecer incursiona en una esfera que sobrepasa los límites de su mandato. Las autoridades competentes para tramitar las autorizaciones de vuelo y otras cuestiones conexas son el Gobierno del Sudán, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las organizaciones no gubernamentales que funcionan sobre el terreno y que se hallan registradas con las autoridades sudanesas, que funcionan más o menos armoniosamente y procuran mejorar constantemente las normas y procedimientos a medida que adquieren experiencia. Tratar este asunto en un informe sobre derechos humanos e intentar desacreditar algunos aspectos del mismo fuera de contexto sobre una base selectiva es prueba de que el Sr. Bíró cumple su mandato de manera poco responsable.

25. Lo mismo puede decirse sobre su breve referencia al problema de las minas terrestres. Es desafortunada la mención que hace de las fuerzas gubernamentales a este respecto, puesto que es el movimiento rebelde el que recurrió a la extensa utilización de las minas terrestres que le fueron suministradas por algunos de sus colaboradores extranjeros, en su desesperado intento por conservar las pocas poblaciones y territorios que todavía estaban bajo su control, o en su anterior intento de contener a las tropas gubernamentales en algunas poblaciones, cuando ejercía dominio desde el punto de vista militar. Basta mencionar que la mayor parte de las víctimas gubernamentales se encuentran entre el personal de remoción de minas, a medida que las fuerzas armadas se desplazaban para recuperar los territorios que seguían bajo el control de las fuerzas rebeldes. Debido al problema de las minas terrestres, el Sudán ha

pedido asistencia para la remoción de minas al copatrocinar la resolución 48/7 de la Asamblea General, de 19 de octubre de 1993, titulada "Asistencia para la remoción de minas", y el proyecto de resolución presentado durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

26. En sus anteriores informes, el Relator Especial interpretó incorrectamente las causas del desplazamiento en el Sudán y acusó al Gobierno de depuración étnica. Las autoridades gubernamentales cordialmente toleraron la acusación y de buena fe la atribuyeron a su falta de experiencia por lo que le explicaron una y otra vez que el desplazamiento en el Sudán se debía principalmente a la guerra y la sequía y que el Gobierno estaba haciendo esfuerzos incesantes para superar esas causas y hacer que en último término retornen las personas desplazadas a sus zonas de origen en una etapa posterior cuando el Gobierno se hallara preocupado por la rehabilitación de los llamados "arreglos de paz". Ahora, después de haber deformado la imagen del Gobierno a ese respecto, en el párrafo 78 de su informe reconoce los recientes informes de los organismos de las Naciones Unidas que revelan que las autoridades gubernamentales están coordinando el retorno voluntario de 3.995 familias. Pero ni siquiera en ese caso deja que el Gobierno se felicite de ese gran logro al indicar en el párrafo 79 que se hallaba sumamente preocupado por la forma en que se realizaba la repatriación. Y desde ya podemos decir que poco después de que satisfaga sus infundadas preocupaciones por la forma en que se realiza el proceso de repatriación, seguramente se referirá en sus informes a nuevas preocupaciones por las futuras perspectivas de los repatriados. Una vez más, cabe señalar que las observaciones sobre la cuestión de la repatriación de los desplazados nada tienen que ver con el informe y están encaminadas a inducir a la Comisión a sacar conclusiones equivocadas. La repatriación se efectúa con el consentimiento de las personas que desean volver a sus zonas de origen ya pacificadas y cuya seguridad ya está garantizada.

27. El Gobierno del Sudán ha expresado en forma que no deja lugar a ninguna duda su posición con respecto al Sr. Gáspár Bíró, a la falta de confianza del Gobierno en su integridad e imparcialidad como funcionario de las Naciones Unidas encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el Sudán y ha expresado también su preocupación y decepción por la forma en que se ha politizado a la Comisión y se ha hecho uso indebido de ella en el intento de algunos por alcanzar ciertos objetivos políticos. Los correspondientes pactos y tratados sobre derechos humanos y el derecho humanitario internacional han sido objeto de tantas maniobras políticas en aras de objetivos ventajosos que los derechos humanos han comenzado a perder mucho de su prestigio y se han convertido en causa de preocupación para muchos países del tercer mundo. El Ministro de Relaciones de Francia, en un artículo publicado en el International Herald Tribune el 3 de noviembre de 1994, dijo lo siguiente: "En muchas partes del mundo se está difundiendo la impresión de que las democracias deforman el derecho internacional en beneficio propio. Si nos esforzamos por mantener la claridad y el sentido de responsabilidad, consolidaremos la fuerza del derecho internacional". Por su parte, el Sudán está plenamente de acuerdo con esa opinión. Se halla dispuesto a desempeñar la función que le corresponde para aumentar el respeto del derecho internacional, de los derechos humanos - comenzando con su propio territorio - y cooperar con los órganos competentes de las Naciones Unidas para concebir y aplicar normas y políticas destinadas a eliminar toda violación de los derechos humanos que se le señale a su atención. Para ello, el Sudán ha pedido asistencia técnica al Centro de Derechos Humanos

para capacitar al personal de sus organismos gubernamentales competentes que se halle encargado de asuntos relacionados con los derechos humanos. El Gobierno toma nota complacido de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha prometido hacer todo lo que esté a su alcance para responder positivamente a esta petición.

28. El Gobierno desea valerse de esta oportunidad para asegurar a los miembros de la Tercera Comisión que cooperará plenamente con la Comisión y el Centro y, al mismo tiempo, reitera su posición en el sentido de que no tratará con el Sr. Gáspár Bíró ni se doblegará ante maniobras coercitivas tendientes a imponer su presencia no grata en su territorio por las razones que se explican en detalle en los párrafos siguientes.

29. De conformidad con la resolución 1993/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993, el Relator Especial para el Sudán, Sr. Gáspár Bíró, debía presentar un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán a la Comisión en su 50º período de sesiones y un informe provisional (A/48/601) a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Para nuestra consternación, el informe a la Comisión (E/CN.4/1994/48) probó que, en su trabajo, el Relator Especial no sólo ha rebasado aquí y allí los límites de lo establecido en su mandato, sino que su labor obedece a un proyecto totalmente diferente y sin ninguna relación con la resolución 1993/60. El principal objetivo de dicho proyecto es la abolición de la Ley cherámica en el Sudán, y sus medios son la recopilación de denuncias de violaciones de derechos humanos recogidas de cualquier fuente.

30. En su informe a la Comisión (E/CN.4/1994/48), el Sr. Bíró pidió la abolición de ciertas disposiciones del derecho penal sudanés, que se basan en la Ley cherámica, y en el párrafo 61 de su informe dijo: "... no importa quién redacta esas normas ni cuales son las fuentes de inspiración de las mismas ...", términos considerados como profanos e inapropiados. En consecuencia, el Gobierno del Sudán declaró que su posición era de no permitir la presencia del Sr. Bíró en su territorio, si bien indicó que estaba dispuesto a renovar su irrestricta cooperación con cualquier otro funcionario que la Comisión de Derechos Humanos estimara apto para cumplir el mandato actualmente encomendado al Sr. Bíró.

31. El Relator Especial ha vigilado la aplicación de la Ley cherámica en el Sudán, en particular en lo tocante al derecho penal, sin tener absolutamente en cuenta la libertad de religión garantizada por diversas convenciones sobre derechos humanos. Se ha mostrado particularmente obsesionado por ese tema hasta el punto de utilizar términos profanos y adoptar una compostura irreverente y terminó pidiendo su abolición, con lo que ha ofendido el sentir de los musulmanes en todo el mundo. Utilizó sus informes en forma intransigente para lograr su objetivo, haciendo caso omiso de los límites de su mandato y de las condiciones de credibilidad y veracidad de la información que exige la resolución 1993/60 de la Comisión. Sus actuaciones, en conjunto, representan una violación de las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, así como del artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

32. La crítica y las observaciones adversas expresadas por el Sr. Gáspár Bíró con respecto a la Ley cherámica han repercutido en todo el mundo y han dado

origen a protestas procedentes de todo el mundo islámico. En el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en las Naciones Unidas en Nueva York el 28 de Rabiul Thani a las 14.15 horas (3 de octubre de 1994), se refirió al tema al disponer lo siguiente en su párrafo 42: "La reunión tomó nota de la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán relativa a los comentarios adversos sobre la Ley cherámica que figuran en el informe del Relator Especial para el Sudán y afirma que toda crítica de los principios de la Ley cherámica es inadmisibles e inaceptable".

33. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1993/60 de la Comisión, el Relator Especial debía haber sido "una persona de reconocido prestigio internacional experta en derechos humanos". Sin embargo, el Relator Especial no reúne esas altas calificaciones en vista de su edad (nacido el 16 de junio de 1958) y de su limitado curriculum vitae en comparación con los otros expertos de la Comisión, quienes han venido desempeñando ese puesto desde antes de que él naciera. Este hecho ha viciado sus informes, que no son más que una recopilación de denuncias, en lugar de contener cuidadosos estudios de las mismas al tenor de los conceptos reconocidos de pruebas, incluida la admisibilidad, solidez y corroboración. No obstante, en sus informes no se hace referencia en ningún lugar a dichos conceptos fundamentales. Juzgando por nuestra experiencia con el Relator Especial, éste no ha sido capaz de distinguir entre "denuncias" y "pruebas", una distinción muy importante en su mandato. Otro ejemplo lo constituye su incapacidad para establecer criterios objetivos para juzgar el crédito y la confianza que merecen las informaciones, tal como exige expresamente el párrafo 5 de la resolución 1993/60.

34. Por sus actos y la forma de presentar su informe, el Sr. Gáspár Bíró ha violado "las normas de conducta en la administración pública internacional de 1954" que figuran en el informe de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional preparado atendiendo a lo solicitado por el Comité Administrativo de Coordinación en su 12º período de sesiones, celebrado en octubre de 1951, y en particular el párrafo 20 del mencionado informe que dice lo siguiente:

"Constituye asimismo un deber del personal evitar cualquier acto que pueda empañar las buenas relaciones con los gobiernos o menoscabar la confianza en la Secretaría, como, por ejemplo, las críticas formuladas públicamente sobre la política o los asuntos de los gobiernos o cualquier clase de injerencia en tales asuntos. Para los funcionarios públicos internacionales, tanto individual como colectivamente, resulta incompatible con su propia condición el dedicarse de modo activo a la crítica de un gobierno o a cualquier otra actividad que socave o desprestigie la autoridad de éste. Con mayor razón, cualquier actividad, directa o indirecta, con miras a derribar violentamente un gobierno, incluso la incitación a dicho derrocamiento o la defensa del mismo, constituye una de las formas graves de mala conducta."

Cabe asimismo referirse a los párrafos 33 y 36 del mencionado informe que dicen respectivamente lo siguiente:

"33. Habida cuenta de la independencia e imparcialidad impuestas por su condición, es un principio esencial el de que los funcionarios públicos

internacionales, a la par que conservan su derecho a votar, deben abstenerse de actividades políticas. Lo que anula o aminora el valor de la contribución que los funcionarios internacionales prestan a las tareas de las organizaciones internacionales es la participación en campañas políticas o la manifestación en público de opiniones sobre materias de polémica pública, y no el sustentar creencias u opiniones; en realidad, no sólo es lícito sino conveniente que los funcionarios se interesen vivamente por las importantes cuestiones del momento."

"36. Dentro del vasto campo en los negocios políticos y públicos, no basta abstenerse de actividades dentro de un partido determinado. La participación pública en cualquier asunto que suscite polémicas nacionales o internacionales, debe quedar prohibida por el código de conducta de los miembros del personal. Incluso la adhesión a grupos que dan su apoyo a resoluciones o decisiones particulares de la organización internacional, si ese apoyo implica una presión para actuar sobre determinado gobierno, puede ser inconveniente, por cuanto puede entrafñar la identificación del funcionario con tal presión."

35. El Sr. Bíró no sólo ha violado el código de conducta de los funcionarios de las Naciones Unidas como funcionarios internacionales, sino que ha participado activamente en actividades de oposición en contra de un Estado Miembro de las Naciones Unidas en flagrante violación del mandato a él encomendado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/60. Durante el transcurso de 1994, las actividades políticas del Sr. Bíró en contra del Sudán han comprendido su activa participación en reuniones públicas organizadas por los dirigentes autoexilados de la oposición sudanesa y otros círculos hostiles al Sudán en Washington, Londres y Bonn. Es el convencimiento general de que los funcionarios de las Naciones Unidas, independientemente de sus convicciones personales y sus opiniones políticas, no deben participar en tales actividades y deben mantener una actitud imparcial de conformidad con el mandato de la Comisión de Derechos Humanos y la Carta y las normas de conducta en la administración pública internacional.

36. El hecho de que el Sr. Gáspár Bíró, en su informe a la Asamblea General (A/49/539), haya evitado las observaciones profanas que figuran en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (véase (E/CN.4/1994/48, párrs. 59, 60, 61 y 133 a)) constituye una admisión suya de esa posición adversa y del grave error y la ignorancia de la cultura y valores sociales de otros y, por lo tanto, no se puede justificar que continúe desempeñándose como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.

37. Por todas estas razones consideradas en conjunto, el Gobierno de la República del Sudán, tras dos años de cooperación sin reservas, no puede menos que rechazar al Sr. Gáspár Bíró como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, al tiempo que reitera su disposición a cooperar con otro relator profesional calificado que sea imparcial, que la Comisión de Derechos Humanos tenga a bien designar.
